



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBISA

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cobisa, adoptado en sesión ordinaria de 20 de julio de 2020, el expediente número 05/2020 (G-706/2020) de modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios financiados por Remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

#### Estado de gastos:

| Aplicación |           | Descripción                    | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales    |
|------------|-----------|--------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                |                    |                        |                     |
| 326        | 233.00    | Indemnización escuela infantil | 0,00.-€            | 35.000,00.-€           | 35.000,00.-€        |
|            |           | <b>TOTAL</b>                   | <b>0,00.-€</b>     | <b>35.000,00.-€</b>    | <b>35.000,00.-€</b> |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos:

| Aplicación presupuestaria | Descripción                    | Euros            |
|---------------------------|--------------------------------|------------------|
| 870.00                    | Remanente líquido de tesorería | 35.000,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>     |                                | <b>35.000,00</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cobisa, a 21 de agosto de 2020.- El alcalde, Félix Ortega Fernández.

Nº. I.-3704